

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**10701** *Resolución de 23 de mayo de 2025, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores en la de 7 de mayo de 2025, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Tráfico, convocado por Resolución de 16 de diciembre de 2024.*

Advertidos errores en la Resolución de 7 de mayo de 2025, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Tráfico, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 112, de 9 de mayo de 2025, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

– En la página 61017, en el anexo I. Relación de aspirantes que han superado la fase de oposición de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Donde dice:

«N.º de orden	DNI	Apellidos y nombre	Puntuación total
35	****1091*	FERNANDEZ DE BLAS, DANIEL	170,671
36	****9557*	ZURITA BLASCO, FERNANDO	170,671»

Debe decir:

«N.º de orden	DNI	Apellidos y nombre	Puntuación total
35	****9557*	ZURITA BLASCO, FERNANDO	170,671
36	****1091*	FERNANDEZ DE BLAS, DANIEL	170,671»

Manteniéndose el resto de aspirantes en el mismo número de orden.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), podrá interponerse recurso contencioso en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la comunidad autónoma en cuya circunscripción tenga el recurrente su domicilio o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección de este, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 LPACAP.

Madrid, 23 de mayo de 2025.–La Subsecretaria del Interior, Susana Crisóstomo Sanz.